



U. Personal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 207 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 495-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de residente de obra, Resolución Directoral N.º 012-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 012-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de enero 2025, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2431155, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendario), que inicia con la contratación del personal técnico - administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 074-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2431155, por el monto de S/. 5, 558.278.80 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho con 80/100 soles);

Que, mediante informe N.º 495-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 01 de abril 2025, el Director de Infraestructura propone la contratación de residente de obra para la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual que está sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 207-2025-GRA-PRIDER/DG

META: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Fausto MENDOZA QUISPE	Residente de Obra	S/. 6, 500.00	02.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 5, 558.278.80 con un PIA total de S/. 5, 558.278.80 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OCI (01)
D.I (01)
D.G. (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesados (01)
Archivo (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 208 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 09 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 507-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de asistente técnico, Resolución Directoral N.º 158 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 119-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico N.º 02-2025, Resolución Directoral N.º 061 -2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 061-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2497337, con un PIM de S/. 333.143.00 (Trecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 119-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2497337, con un PIM de S/. 333.143.00 (Trecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 507-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación del asistente técnico para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 158 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 20 de marzo de 2025, el Director General, contrata al trabajador eventual para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 208-2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho”.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Ivan ROMANI CALDERON	Asistente Tecnico	S/. 4,500.00	01.04.25 al 24.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro de recursos ordinarios S/. 333.143.00 con un PIA total de S/. 333.143.00 para la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal
D.I (01)
D.G. (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (01)

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 09 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 490-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 101 y 166-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 120-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 057-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra: **"Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 057-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2489525, con un PIM de S/. 621,422.00 (Seiscientos Veinte un Mil Cuatrocientos Veinte Dos con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 120-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 01-2025 de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2489525, con un PIM de S/. 621,422.00 (Seiscientos Veinte un Mil Cuatrocientos Veinte Dos con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 490-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 31 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **"Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 101-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 28 de febrero 2025, y mediante Resolución Directoral N.º 166-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 24 de marzo 2025, el Director General, contrata a los trabajadores eventuales para la obra: **"Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209 -2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Rosalyn Marleny CONTRERAS ESCALANTE	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Edison PALOMINO HUAMANI	Residente de Obra	S/. 7,000.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Estela ROJAS SUAREZ	Asistente Administrativo	S/. 4,000.00	01.04.25 al 30.04.25
04	Alex CORAS ESCALANTE	Ingeniero Asistente de Obra	S/. 4,000.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

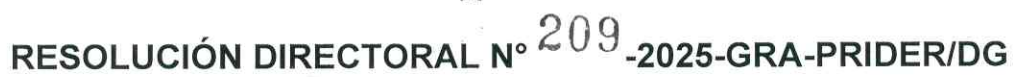
ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro recursos ordinarios S/. 621,422.00 con un PIA total de S/. 621,422.00 para la obra: “Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL



3 | 3



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 210-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 09 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 501-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 077 y 152 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 104 -2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico, Resolución Directoral N.º 055-2025-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución de obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 055-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2300133, con un PIM de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 104 -2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2300133, con un PIM de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante informe N.º 501-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 077-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 26 de febrero 2025, y mediante Resolución Directoral N.º 152-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 19 de marzo 2025, el Director General contrata a los trabajadores eventuales para la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 210-2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Julio URBANO SANCHEZ	Supervisor de Obra	S/.7,000.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Edson GOMEZ BAUTISTA	Residente de Obra	S/.6,500.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Nery HUARACA YARANGA	Asistente Administrativo	S/.3,500.00	01.04.25 al 30.04.25
04	Yerson PALOMINO YUPANQUI	Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente	S/.3,500.00	01.04.25 al 30.04.25
05	Katerin Stefani MALLQUI NOLASCO	Auxiliar Administrativo	S/.2,500.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO. – **ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – **SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. – **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios S/. 2,000,000.00 con un PIA total de S/. 2,000,000.00 de la obra: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

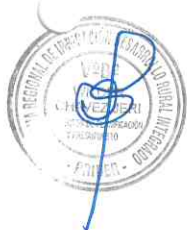


RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 210-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I. (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesado (05)
Archivo



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 211 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

09 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 505-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 111,116 y 132-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 074-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 012-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 012-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de enero 2025, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2431155, con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), que inicia con la contratación del personal técnico - administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 074-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2431155, por el monto de S/. 5, 558.278.80 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Ocho con 80/100 soles);

Que, mediante informe N.º 505-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, Que, mediante Resolución Directoral N.º 111,116 y 132-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 07 y 11 de marzo 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **"Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 211-2025-GRA-PRIDER/DG

27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Leonardo PARIONA BALDEON	Supervisor de Obra	S/. 7, 000.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Mildred Geraldine ZARAVIA APARCO	Asistente Administrativo	S/. 4, 000.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Orfa LOZANO RAFAELE	Auxiliar Administrativo I	S/. 3, 000.00	01.04.25 al 30.04.25
04	Roxana CASTRO ARANGO	Auxiliar Administrativo II	S/. 3, 000.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 5,956,053.00 con un PIA total de S/. 5,956,053.00 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atuqpahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 211-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL



Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OCI (01)
D.I (01-)
D.G. (01)
PPTO /01)
D. AD (01)
Interesados (04)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 212-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 506-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de asistente técnico, Resolución Directoral N.º 170-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de asistente técnico, Resolución Directoral N.º 122-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto parcial N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 058-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 058-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2524523, con un PIM de S/. 1,180,041.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno), que inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 122-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2524523, con un PIM de S/. 1,180,041.00 (Un Millón Ciento Ochenta Mil Cuarenta y Uno);

Que, mediante informe N.º 506-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del asistente técnico para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 170-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 25 de marzo 2025, el Director de General, contrata al personal eventual para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 212 -2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Ronald Jesús GUERRA TORRES	Ingeniero Asistente Tecnico de Obra	S/.4,000.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro recursos ordinarios S/. 1,180,041.00 con un PIA total de S/. 1,180,041.00 para la obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesados (01)
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 527-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 078 y 134-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 097-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 050-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 050-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 17 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, con un PIM de S/. 533, 464.00 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 097-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 28 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, con un PIM de S/. 533, 464.00 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante informe N.º 527-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 07 de abril 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrata del personal técnico administrativo para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 078-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 26 de febrero 2025, y mediante Resolución Directoral N.º 134-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 12 de marzo del 2025, el Director General, contrata a los trabajadores eventuales para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213-2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho"

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Honorato FERNANDEZ QUISPE	Supervisor de Obra	S/. 7,200.00	05.04.25 al 20.04.25
02	Jorge Luis MACERA NAJARRO	Residente de Obra	S/. 7,200.00	05.04.25 al 20.04.25
03	Olenka BUENDIA GONZALEZ	Asistente Administrativo	S/. 4,000.00	05.04.25 al 20.04.25
04	Yober Orlando ALARCON QUICAÑO	Asistente Tecnico de Obra	S/. 4,700.00	05.04.25 al 20.04.25
05	Marisol FLORES FERNANDEZ	Auxiliar Administrativo	S/. 2,500.00	05.04.25 al 20.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios S/. 533, 464.00 con un PIA total de S/. 533, 464.00 para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 213-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D. Infraestructura (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesado (05)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 214-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 424-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal en gestión de proyectos, Resolución Directoral N.º 90 -2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación de personal, Resolución Directoral N.º 035 y 151-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre contratación del personal técnico, Resolución Directoral N.º 043-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial N.º 02-2025 de obra, Resolución Directoral N.º 006-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 006-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de enero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, por un plazo de ejecución de 3 meses (90 días calendarios), que inicia con la contratación del personal técnico y administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 043-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 12 de febrero 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 02-2025 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 12, 000.000.00 (Doce Millones con 00/100 soles),

Que, mediante informe N.º 424-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 26 de marzo 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal en gestión de proyectos para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 90 -2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 27 de febrero del 2025, el Director General, contrata al trabajador eventual para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 214-2025-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Deive TORRES QUISPE	Auxiliar Administrativo	S/.3,000.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

10 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 481-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 105 y 174-2025-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de contrato, Resolución Directoral N.º 123-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 051-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumasccha, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 051-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumasccha, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2451997, con un PIM de S/. 446.641.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), que se inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 123-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumasccha, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2451997, con un PIM de S/. 446.641.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 481-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 31 de marzo 2025, el Director de Infraestructura solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumasccha, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 105 y 174-2025-GRA-PRIDER/DG, de fecha 05 y 27 de marzo 2025, el Director General, amplía a los trabajadores eventuales para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumasccha, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215-2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Arturo Christian QUISPE DE LA PAZ	Residente de Obra	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Lucia HUAYHUA MONTOYA	Asistente Administrativo	S/.2,500.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Wendy Katia ALIAGA PAREDES	Ingeniero Asistente Tecnico I	S/.4,200.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios S/. 446,641.00 con un PIA total de S/. 446,641.00 para la obra: **Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascca, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”.**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación; evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215-2025-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumasca, Matipampa y Tacceyoc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Arturo Christian QUISPE DE LA PAZ	Residente de Obra	S/.6,000.00	01.04.25 al 30.04.25
02	Lucia HUAYHUA MONTOYA	Asistente Administrativo	S/.2,500.00	01.04.25 al 30.04.25
03	Wendy Katia ALIAGA PAREDES	Ingeniero Asistente Tecnico I	S/.4,200.00	01.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

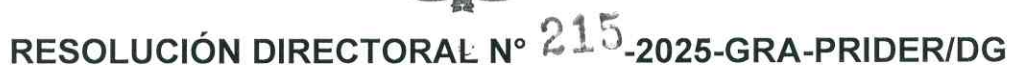
ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios S/. 446,641.00 con un PIA total de S/. 446,641.00 para la obra: **Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumasca, Matipampa y Tacceyoc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”.**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
DI (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesados (03)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 216 -2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

10 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 509-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de supervisor de obra, Resolución Directoral N.º 123-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 051-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascça, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 051-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascça, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2451997, con un PIM de S/. 446.641.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles), que se inicia con la contratación del personal técnico administrativo;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 123-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 07 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2025 de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascça, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2451997, con un PIM de S/. 446.641.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 509-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de abril 2025, el Director de Infraestructura propone la contratación del supervisor para la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumascça, Matipampa y Tacceyocc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador **eventual** sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 216-2025-GRA-PRIDER/DG

META: “Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumasca, Matipampa y Tacceyoc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Franklin Cristian MENDOZA TORRES	Supervisor de Obra	S/.6,000.00	04.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios S/. 446,641.00 con un PIA total de S/. 446,641.00 para la obra: “Mejoramiento del Sistema de Riego en los Sectores de Pumasca, Matipampa y Tacceyoc de los Centros Poblados de Qarhuapampa y Acco del Distrito de Tambo, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
DI (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesados (01)



Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 218 - 2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 11 ABR 2025

VISTO:

El Memorando N° 16-2025-GRA-GG-PRIDER/DG de la fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado- PRIDER, El Memorando N° 17-2025-GRA-GG-PRIDER/DG de la fecha 03 de febrero del 2025 emitido por el Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado- PRIDER, Informe N° 0244-2025-GRA-GG/PRIDER-DG-OA de la fecha 09 de abril del 2025, donde eleva el proyecto de acto resolutivo sobre delegación del responsable en la Implementación del Sistema de control Interno y Monitoreo del proceso de Implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de Control Posterior y Simultaneo de OCI, CGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, economía y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del pliego Gobierno Regional Ayacucho-GRA, creado mediante ordenanza regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785- Ley Orgánica de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que en ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, la modalidad de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución.

Que, la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno en las Entidades del Estado, y modificaciones, tiene por objetivo establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las Entidades del Estado, con propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior contra los actos y practicas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante la Ley N° 28716 en la cual se aprobó la resolución de Contraloría N° 263-2019-CG de julio 2023 aprobó la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, sobre la "Implementación de las Recomendaciones de los Informes del Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", y siendo su finalidad de regular el proceso de Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes resultantes de los servicios de control posterior, y la Directiva N° 06-2019-CG/INTEG "Implementación del Control Interno en las Entidades del Estado", modificada con Resolución de la Contraloría N° 073-2023, del 24 de febrero del 2023, cuya finalidad es lograr que las Entidades del Estado implementen el Sistema de Control como herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión ética y transparente;

Que, la Directiva N° 013-2023-CG/NORM, referida "Servicio de Control Simultaneo", que, en el inciso 6.1 Servicio de Control Simultaneo, forma parte de Control Gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objetivo de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de los hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin de que esta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan;

Que, mediante el Memorando N° 16-2025-GRA-GG-PRIDER/DG de la fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Director General del Programa Regional de Irrigación y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 218 - 2025-GRA-PRIDER/DG

Desarrollo Rural Integrado- PRIDER, indica que a partir de la fecha en adelante se le designa como responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno al Director de Administración y Finanzas, para la Implementación y Cumplimiento.

Que, mediante el Memorando N° 17-2025-GRA-GG-PRIDER/DG de la fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado- PRIDER, indica que a partir de la fecha se le designa al Director de Administración y Finanzas como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de Servicios de Control Posterior y Simultaneo de OCI, CGR;

Que, en uso a las atribuciones establecidas por el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR y según las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2025-GRA/GR, de fecha 27 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **DELEGAR**, al Director de Administración del PRIDER, como funcionario responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno- SCI, en aplicación a la Directiva N° 06-2019-CG/INTEG, y realizar el proceso de monitoreo de Implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de Control Posterior, Simultaneo de OCI, CGR, en aplicación a la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, Directiva N° 013-2023-CG/NORM.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **DISPONER**, a las unidades estructuradas del PRIDER, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 06-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, y sus modificaciones".

ARTÍCULO TERCERO: **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las áreas estructuradas del PRIDER, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcon Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 219-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 427-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación de personal para SSOMA, Resolución Directoral N.º 110-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico parcial N.º 01-2025, Resolución Directoral N.º 071-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa, en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 071-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2025, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa, en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2117186, con un PIA de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) soles, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 110-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 01 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa, en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2117186, con un PIA de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 427-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 26 de marzo 2025, el Director de Infraestructura solicita la contratación de personal Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) para la obra: "Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N.º 07 Tambillo II Etapa, en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL**, para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 219 -2025-GRA-PRIDER/DG

META: "Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N° 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Zibeon HUAMANI SAPANA	Especialista en Seguridad Salud Ocupación y Medio Ambiente	S/.4,000.00	07.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios S/. 1,500.000.00 con un PIA total de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) para la obra: "Ampliación y Mejoramiento de Canal Lateral de Unidad de Riego N° 07 Tambillo II Etapa , en el Sistema de Riego Ex Perc, Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
DI (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D.AD (01)
Interesados (01)
Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222 - 2025-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 21 ABR 2025

VISTO:

El Informe N°251-2025-GRA-GG/PRIDER-DG-OA, de fecha 09 de abril del 2025, el Informe N°103-2025-GRA-PRIDER/DAF-UC-JRHA, de fecha 09 de abril del 2025, el informe N°43-2025-GRA/GG-PRIDER-OAJ, de fecha 19 de marzo del 2025, el Informe N°164-2025-GRA-GG/PRIDER-DG-OA, de fecha 18 de marzo de 2025, sobre la aprobación de la Directiva de Lineamientos para la Administración y Control de Caja Chica del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, como alternativa eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho, en concordancia a la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería y como tal aprueba la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del indicado Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos y pasivos financieros;

Que, según lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, están comprendidos en el nivel descentralizado u operativo, las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, las Empresas Públicas del Sector Público No Financiero y las Empresas Públicas del Sector Público Financiero;

Que, asimismo, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la ejecución de la pagaduría del Sector Público, con cargo a Fondos Públicos, se puede realizar, entre otros, mediante pagos en efectivo, conforme a las modalidades que establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, por lo que resulta pertinente actualizar la regulación para el uso de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del indicado Sistema;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222 - 2025-GRA/PRIDER/DG

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la Fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conllevan al cumplimiento de objetivos institucionales los mismo que deben reunir, de manera recurrente, las siguientes condiciones: i) por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados; ii) ser eventuales o urgentes; iii) demanden su cancelación inmediata;

Que, mediante el Informe N°164-2025-GRA-GG/PRIDER-DG-OA, de fecha 18 de marzo de 2025, el director de Administración solicita al Director General la designación de responsable para el manejo de caja chica en el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, para el ejercicio presupuestal 2025, aprobado mediante un acto Resolutivo Directoral;

Que, mediante el Informe N°43-2025-GRA/GG-PRIDER-OAJ, de fecha 19 de marzo del 2025, el director de Asesoría Jurídica emite informe en la que se sugiere que se actualice la directiva N°01-2018-GRA-PRIDER, de acuerdo a las normas vigentes o a las necesidades actuales de la entidad, asimismo menciona que mediante una resolución se autorice la apertura de la Caja Chica del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER para el año fiscal 2025 y se realice la designación como responsable del fondo de Caja Chica;

Que, mediante el informe N°103-2025-GRA-PRIDER/DAF-UC-JRHA, de fecha 09 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Contabilidad, remite al Director de Administración la propuesta para la aprobación de la directiva de manejo, control y apertura de fondos de Caja Chica, para su posterior aprobación mediante la Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N°251-2025-GRA-GG/PRIDER-DG-OA, de fecha 09 de abril del 2025, el Director de Administración remite al Director General del PRIDER la propuesta para la aprobación de la Directiva de Manejo, Control y Apertura de Fondos de Caja Chica, mediante la emisión de un acto resolutivo, conforme a las normas vigentes y procedimientos administrativos establecidos;

Que, por lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°034-2025-GRA/GR, sobre designación de Director General y del Manual de Operaciones del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N°005-2019-GRA/CR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222 - 2025-GRA/PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° -2025-GRA-PRIDER, sobre los Lineamientos para la Administración y control de la Caja Chica", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la oficina de Administración y sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones de la referida directiva

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223-2025-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 23 ABR 2025

VISTO:

El informe N.º 556-2025-GRA-PRIDER-DI, sobre contratación del personal técnico administrativo, Resolución N.º 104-2025-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico, Resolución N.º 055-2025-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución de obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución N.º 055-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de febrero 2025, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2300133, con un PIM de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución N.º 104-2025-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de marzo 2025, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, con CUI N.º 2300133, con un PIM de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles), que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante informe N.º 556-2025-GRA-PRIDER-DI, de fecha 10 de abril 2025, el Director de Infraestructura eleva propuesta de contratación del personal técnico y administrativo para la obra: **"Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes áreas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 223-2025-GRA-PRIDER/DG

META: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Eduardo Maximo LAVIO LLIUYA	Asistente de Residente de Obra	S/.4,000.00	14.04.25 al 30.04.25
02	Ronny Omar QUISPE CUADROS	Almacenero de Obra	S/.2,500.00	14.04.25 al 30.04.25

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios S/. 2,000,000.00 con un PIA total de S/. 2,000,000.00 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCI (01)
PPTO (01)
D. AD (01)
Interesado (02)
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Richard H. Alarcón Flores
DIRECTOR GENERAL